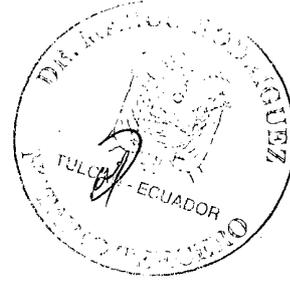




0000001
Dr. Marco Rodríguez Fuentes



COMPAÑÍA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE

UTRANLOGIS S.A

CUANTIA: 1600,00 USD

Di: 4 COPIAS

ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA.-&MJRR&&

En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de octubre del año dos mil doce, ante mí, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, Notario Tercero del Cantón Tulcán, comparecen los señores AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO, de estado civil casado, ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER, de estado civil casado, FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL, de estado civil soltero YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN, de estado civil casada, GOYES AYALA CÉSAR BAYARDO, de estado civil casado, ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO, de estado civil casado, LOMAS CHACÓN WILMER GERMÁN, de estado civil casado, MARTÍNEZ MORALES SEGUNDO FRANCISCO, de estado civil casado, ORDÓÑEZ ARCOS JUAN CARLOS, de estado civil casado, PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO, de estado civil casado, PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN, de estado civil casado, PULLES JÁCOME IVÁN VLADIMIR, de estado civil casado, PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO, de estado civil casado, PUSDÁ CÁRDENAS ESTUARDO FABIAN, de estado civil casado, VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO, de estado civil casado, POZO CARRERA EDISON FABIAN de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán,

TULCAN - ECUADOR

9

Provincia del Carchi, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe de conformidad a las cédulas de ciudadanía que fueron puestas a mi vista y que en fotocopias se agregan a la matriz como documentos habilitantes, capaces y hábiles para contratar, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto de resultados de la escritura, que copiada literalmente de la minuta que me presentan es como sigue: "**Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de una compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los siguientes señores: AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO, de estado civil casado, ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER, de estado civil casado, FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL, de estado civil soltero YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN, de estado civil casada, GOYES AYALA CÉSAR BAYARDO, de estado civil casado, ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO, de estado civil casado, LOMAS CHACÓN WILMER GERMÁN, de estado civil casado, MARTÍNEZ MORALES SEGUNDO FRANCISCO, de estado civil casado, ORDOÑEZ ARCOS JUAN CARLOS, de estado civil casado, PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO, de estado civil casado, PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN, de estado civil casado, PULLES JÁCOME IVÁN VLADIMIR, de estado civil casado, PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO, de estado civil casado, PUSDÁ CÁRDENAS ESTUARDO FABIAN, de estado civil casado, VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO, de estado civil casado, POZO CARRERA EDISON FABIAN, de estado civil casado, los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi; legalmente capaces para contratar y obligarse **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía



0000002

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO UNO.-

DENOMINACION.- La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A.**, razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la Ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, quedando facultada para establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir

toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General,

el estatuto y las normas legales correspondientes. **CAPITULO SEGUNDO.-**

ARTICULO CINCO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de mil seiscientos dólares americanos, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de un dólar americano cada una, numeradas desde el cero cero uno al mil seiscientos, inclusive, íntegramente suscrito; y, pagado por los accionistas en numerarios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo referente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SIETE.-**

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION.- ARTICULO OCHO.- ADMINISTRACION.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al directorio, al presidente y al gerente.

ARTICULO NUEVE.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DIEZ.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el presidente o el gerente de la compañía, de conformidad con las

0000003

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



normas legales, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Se señalará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DOCE.-**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía par considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando fueren convocadas, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO TRECE.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas

Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital pagado, de conformidad con el Art. Doscientos treinta y siete de La Ley de Compañías. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la

aportación del capital que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- no obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DIECISIETE.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECIOCHO.- RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

DIECINUEVE.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente de la Compañía. **ARTICULO VEINTE.-**

SUBSCRIPCION DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.

ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, al presidente, al gerente y a los miembros principales y suplentes, del directorio, por el período señalado en el estatuto y removerlos de acuerdo con la ley, b.- Designar y remover de acuerdo con la Ley de Compañías al Comisario principal y suplente de la Compañía, por el período señalado en el estatuto. c.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la

amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; m.- Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima **ARTÍCULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO, COMPOSICIÓN.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes, y durarán en sus funciones el período de DOS años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponde al directorio: **UNO.-** Aprobar las normas de acción que tenga relación con el objeto social.- **DOS.-** Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la Compañía.- **TRES.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contempladas en la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **CUATRO.-** Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro y fuera del territorio nacional.- **CINCO.-** Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRES.- CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el presidente o gerente de la compañía, de conformidad con la ley de Compañías, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



celebración de la reunión. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del Directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO.- VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y de Directorio y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta le solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente, d.- Vigilar las gestiones del Gerente y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Subrogar al Gerente en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente los títulos y los certificados provisionales

de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO.- VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente: UNO.- Convocar a las reuniones de junta general y de directorio. DOS.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. TRES.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. CUATRO.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. CINCO.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. SEIS.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. SIETE.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. OCHO.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. NUEVE.- Otorgar poderes generales con autorización de la junta. DIEZ.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. ONCE.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. DOCE.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; TRECE.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la



0000006

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



Ley y en el Estatuto. CATORCE.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. QUINCE.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. DIECISEIS.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTÍCULO.- TREINTA.-**

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. **CAPITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO.- TREINTA Y UNO.-

COMISARIOS.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, durará en sus funciones dos años, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO.- TREINTA Y DOS.-**

INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO DEL FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES .-

ARTICULO.- TREINTA Y TRES.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO.- TREINTA Y CUATRO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO.-

TREINTA Y CINCO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a las normas legales.-

ARTICULO.- TREINTA Y SEIS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, sus atribuciones y deberes serán las contempladas en la Ley de Compañías. - **CAPITULO**

SEPTIMO.- ARTICULO.- TREINTA Y SIETE.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos

que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO.-**

TREINTA Y OCHO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil seiscientos dólares americanos, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar americano, este capital



Dr. Marco Rodríguez Fuentes



se encuentra íntegramente suscrito; pagado en un cincuenta por ciento en numerario, como consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, y el otro cincuenta por ciento en un año calendario, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al siguiente detalle;

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	SALDO A PAGAR EN UN AÑO 50%	NUMERO DE ACCIONES
AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO	100	50	50	100
ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER	100	50	50	100
FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL	100	50	50	100
YAR HERNANDEZ ALIGIA DEL CARMEN	100	50	50	100
GOYES AYALA CÉSAR BAYARDO	100	50	50	100
ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO	100	50	50	100
LOMAS CHACÓN WILMER GERMAN	100	50	50	100
MARTÍNEZ MORALES SEGUNDO FRANCISCO	100	50	50	100
ORDOÑEZ ARCOS JUAN CARLOS	100	50	50	100
PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO	100	50	50	100
PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN	100	50	50	100
PULLES JÁCOME IVAN VLADIMIR	100	50	50	100
PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO	100	50	50	100
PUSDÁ CÁRDENAS ESTUARDO FABIAN	100	50	50	100
VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO	100	50	50	100
POZO CARRERA EDISON FABIAN	100	50	50	100
TOTALES	1.600	800	800	1600

CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO.- TREINTA Y NUEVE.- SEPARACION DE INTERESES.- En el manejo de los negocios de la compañía, tanto el Presidente como el Gerente deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- **ARTICULO.- CUARENTA.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada,, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito,

y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y UNO.-** Las Reformas del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y DOS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO.- CUARENTA Y TRES.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas **ARTÍCULO.- CUARENTA Y CUATRO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De manera expresa queda facultado el señor EDISON FABIAN POZO CARRERA para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Juan Salazar Guayasamin, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil ciento nueve. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en

0000008

Dr. Marco Rodríguez Fuentes



unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo
cuanto doy fe.-



AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO

C.C 040069484-0



ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER

C.C 040092969-1



FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL

C.C 040922825-9



YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN

C.C 040114469-6



GOYES AYALA CÉSAR BAYARDO

C.C 04007483-3



ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO

C.C 0400974499

TULCAN - ECUADOR

Wilmer German Lomas Chacón
LOMAS CHACÓN WILMER GERMAN
C.C 170890956-4



Segundo M Martínez Morales
MARTÍNEZ MORALES SEGUNDO FRANCISCO
C.C 040074969-3



Juan Carlos Ordoñez Arcos
ORDÓÑEZ ARCOS JUAN CARLOS
C.C 040103057-2



Amilcar Fernando Paspuel Lasso
PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO
C.C 040041101-3



Leonel Iván Herrera Pazmiño
PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN
C.C 040051629.0



Vladimir Pulles Jácome
PULLES JÁCOME IVÁN VLADIMIR
C.C 040087741-1





Dr. Marco Rodríguez Fuentes



[Handwritten signature]



PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO

13

C.C 040030016-6

[Handwritten signature]



PUSDA CÁRDENAS ESTUARDO FABIAN

14

C.C 040082552-7

[Handwritten signature]



VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO

15

C.C 040072979-4

[Handwritten signature]



POZO CARRERA EDISON FABIAN

16

C.C 0400673166

[Large handwritten signature]



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 106360
 Oficina Origen : 1250 TULCAN
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : INCREMENTO CERF DEP GARANTIA COMP. UTRANLOGIS S.A
 Fecha Trans. : 18/09/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

2

1

No. COD/CUENTA	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
						DEBITO	CREDITO	
1 21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS	1250	TULCAN	224	INCREMENTO CERF DEP GARANTIA COMP. UTRANLOGIS S.A V. A RECIBIRSE		800.00	N
2 25909003	VARIOS	1250	TULCAN	224		800.00		N
TOTALES REPORTE :						800.00	800.00	

[Handwritten Signature]
 0100673166



Elaborado por: tvasquez Revisado: Resp. Unidad: Aprobación Superior por:

0000010



BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
COMPROMISO, CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD



Súmate al Cambio
Transformación y Mejoramiento Continuo



CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Por el presente, certificamos que el señor EDISON F. POZO C, ha depositado en este Banco, la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.00) para la constitución de la "COMPAÑÍA UTRANLOGIS S.A", de conformidad con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 50%	SALDO A PAGAR 50% EN 1 AÑO	NUMERO DE ACCIONES
1.	AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO	o400694840	100	50	50	100
2.	ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER	o400929691	100	50	50	100
3.	FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL	o401228259	100	50	50	100
4.	YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN	o401144696	100	50	50	100
5.	GOYES AYALA CESAR BAYARDO	o400764833	100	50	50	100
6.	ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO	o400974499	100	50	50	100
7.	LOMAS CHACÓN WILMER GERMÁN	1708901564	100	50	50	100
8.	MARTINEZ MORALES SEGUNDO FRANCISCO	o400749693	100	50	50	100
9.	ORDOÑEZ ARCOS JUAN CARLOS	o401030572	100	50	50	100
10.	PASPUEL LASSO AMILCAR FERNANDO	o400411013	100	50	50	100
11.	PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN	o400516290	100	50	50	100
12.	PULLES JÁCOME IVAN VLADIMIR	o400877411	100	50	50	100
13.	PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO	o400300166	100	50	50	100
14.	PUSDA CÁRDENAS ESTUARDO FABIÁN	o400825527	100	50	50	100
15.	VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO	o400729794	100	50	50	100
16.	POZO CARRERA EDISON FABIÁN	o400673166	100	50	50	100
	TOTALES		1.600	800	800	1.600

Total USD 800,00

Esta Cuenta de Integración de Capital (comprobante de ingreso N° 106360 18/09/2012) podrá ser cancelada, y devuelto el dinero, previa la presentación de la respectiva comunicación por parte de la Superintendencia de Compañía.

Tulcán, 18 de Septiembre del 2012

EDISON F. POZO C

Rita Vásquez T.
Cont. Rita Vásquez T.

RESPONSABLE SS.BB.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7420259
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VASQUEZ GUERRON JULIO CESAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2013 13:51:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7419679 COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANSNORP S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORCA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (TEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SC.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

07/09/2012

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-004-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



11

Que, mediante Ingreso No. 10691-AC-ANT-2012 de 19 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A."** con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CARLOS BERTULFO PUETATE HUERA	040030016-6
2	GONZALO GUILLERMO VELASCO VELASCO	040072979-4
3	EDISON FABIAN POZO CARRERA	040067316-6
4	MIGUEL OSWALDO AYALA SUAREZ	040069484-0
5	NELSON XAVIER ALDAZ CASTRO	040092969-1
6	GILBER DEMETRIO ESCOBAR DELGADO	040097449-9
7	ALICIA DEL CARMEN YAR HERNANDEZ	040114469-6
8	CESAR BAYARDO GOYES AYALA	040076483-3
9	WILMER GERMAN LOMAS CHACON	170890156-4
10	SEGUNDO FRANCISCO MARTINEZ MORALES	040074969-3
11	JUAN MANUEL FIGUEROA PUETATE	040122825-9
12	AMILCAR FERNANDO PASPUEL LASSO	040041101-3
13	IVAN VLADIMIR PULLES JACOME	040087741-1
14	ESTUARDO FABIAN PUSDA CARDENAS	040082552-7
15	JUAN CARLOS ORDOÑEZ ARCOS	040103057-2
16	LEONEL IVAN PAZMIÑO HERRERA	040051629-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

C-1

Que el presente documento es
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este

06 SEP 2012

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa del Carchi mediante Oficio No. 0338-UAPRCTTTSVC-2012 de 08 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 084-DT-2012-ANT-C de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1602-DJ-ANT-2012 de 14 de agosto de 2012, e Informe No. 781-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 07 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA UNIÓN DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 024-CD-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de

Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"

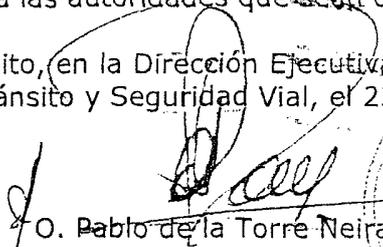
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



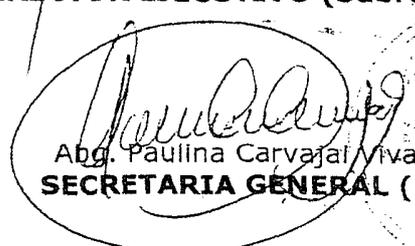
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPANIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A."** con domicilio en cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de agosto de 2012.


O. Pablo de la Torre Neira
DIRECTOR EJECUTIVO (Subrogante)

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Lara Proaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DENEGACIÓN

NOMBRE: **KATIA TERESA ALONSO HURTADO**
 NOMBRE DEL PADRE: **AGUSTÍN AYALA**
 NOMBRE DEL MADRE: **ROSA SUAREZ**
 FECHA DE EMISIÓN: **24/09/2002**
 FECHA DE CADUCIDAD: **24/09/2014**
 REN: **0010345**
 CIC

ESTUDIANTE
 TULCAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DENEGACIÓN

NOMBRE: **AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO**
 NOMBRE DEL PADRE: **AGUSTÍN AYALA**
 NOMBRE DEL MADRE: **ROSA SUAREZ**
 FECHA DE EMISIÓN: **02 ENERO 2003**
 FECHA DE CADUCIDAD: **02 ENERO 2015**
 REN: **0010345**
 CIC

TULCAN

Miguel Oswaldo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0002 **0400694848**
 NÚMERO CÉDULA

AYALA SUAREZ MIGUEL OSWALDO

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

Miguel Oswaldo
 F. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

640092969-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAZ CASTRO
NELSON XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA LORENA
CABRERA GUERRA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E43444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALDAZ ANCRAGE JULIO TARQUINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO EDILMA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-03-22
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-22



000684052

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

140-0001
NÚMERO

0400929691
CÉDULA

ALDAZ CASTRO NELSON XAVIER

CARCHI

TULCAN

PROVINCIA

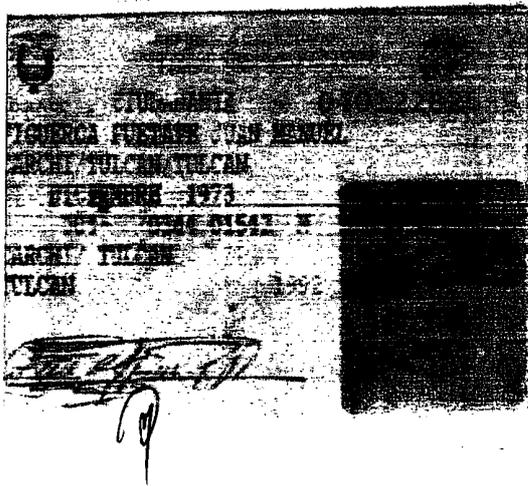
CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

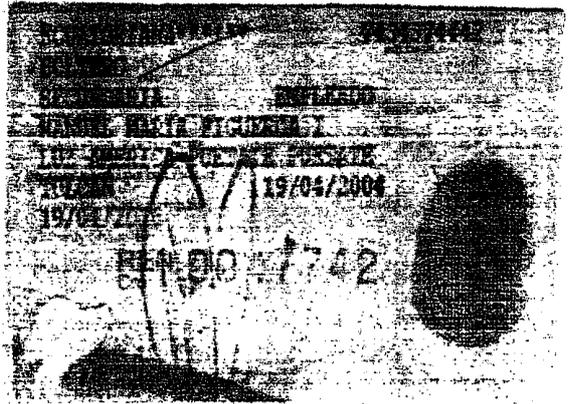
GONZALEZ SUÁREZ
ZONA

[Signature]





3



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

108-0010 040128259
NUMERO CEDULA

FIGUEROA PUETATE JUAN MANUEL

CARCHI	TULCAN
PROVINCIA	CANTON
GONZALEZ SUAREZ	GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA	ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000014

16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

040074969-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ MORALES
SEGUNDO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI

TULCAN

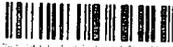
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MAURA BEATRIZ
RAMIREZ ARAGON



INSTRUCCIÓN

BASICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MARTINEZ SEGUNDO F

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORALES ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

TULCAN

2011-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-05

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

V2333V3222



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRAMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0015
NÚMERO

0400749693
CÉDULA

MARTINEZ MORALES SEGUNDO
FRANCISCO

CARCHI

TULCAN

PROVINCIA

CANTÓN

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

GONZALEZ SUAREZ
ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA.



9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 040103057-2

ORDONEZ ARCOS JUAN CARLOS
CARCHI/TULCAN/TULCAN

25 JUNIO 1977
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-0349 00698 M

CARCHI/TULCAN
TULCAN 1977

FIRMA DEL CEDULADO



9

EQUATORIANA***** V3333V222

CASADO MIRA LILIANA SALAZAR BOLANOS

SUPERIOR IMPORTADOR

JULIO CESAR ORDONEZ NARVAEZ

GLORIA MARILDE ARCOS V

TULCAN 30/12/2010

30/12/2022

REN 3453409



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009

018-0022 NÚMERO

0401030572 CÉDULA

ORDONEZ ARCOS JUAN CARLOS

CARCHI TULCAN
PROVINCIA TULCAN
TULCAN TULCAN
PARROQUIA

KIPUSERTU (M) DE LA JUNTA



GRACIELA REINA LEONEL
 SUPERIOR ECONOMISTA
 PAZMIÑO
 GUILLERMINA HERRERA
 TULCAN 09/09/2004
 09/09/2016
 REN 0057922
 Crc.
 ALGUNA RESERVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBLACION
 Cedula de Ciudadania No. 040051629-C
 PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN
 CARCHI / TULCAN / TULCAN
 06 JUNIO 1956
 CARCHI TULCAN
 1956

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 02/05/2011
 245-0020 NÚMERO
 0400516290 CÉDULA
 PAZMIÑO HERRERA LEONEL IVAN
 CARCHI TULCAN
 PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ CANTÓN GONZALEZ SUAREZ
 PARRÓQUIA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000016

18

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 IDENTIFICACION
 0400877411-1
 PULLES JACOME IVAN VLADIMIR
 CARCHI, TULCAN, ECUADOR
 1980



ECUATORIA *****
 TULCAN
 ESCALA DEL JUEZ TERCERO
 TULCAN - ECUADOR
 NOTARIO TERCERO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

073-0022 NÚMERO
 0400877411 CÉDULA

PULLES JACOME IVAN VLADIMIR

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA ZONA

Ivan Pulles
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 040030016-6
PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO
CARCHI/MONTUFA/CRISTOBAL COLON
08 MAYO 1944
001- 0128 60255 N
CARCHI/ MONTUFA
GONZALEZ SUAREZ



13

ECUADOR
CARRERA EN INGENIERIA
PRIMARIA
INGENIERIA
TULCAN
06/08/2014

VENUEZUELA
CARRERA EN INGENIERIA
PROFESIONAL
INGENIERIA PROFESIONAL
06/05/2002

0045787



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

045-0026
NUMERO

0400300166
CEDULA

PUETATE HUERA CARLOS BERTULFO

CARRERA TULCAN
PROVINCIA TULCAN
TULCAN TULCAN
PARROQUIA TULCAN

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

19

ESTADISTICA DEL VOTO

CIUDADANIA 040082552-7

PUSDA CARDENAS ESTUARDO FABIAN

CARCHI/TULCAN/PIOTER

05 MARZO 1968

0019 00019 M

CARCHI/TULCAN

PIOTER 1968



Estuardo Fabian Pusda Cardenas

ECUATORIANA *****

CASADO MARIA ESTHER REICA MENDOZA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MAXIMO PUSDA REYES

MARIA CARDENAS TATICUAN

TULCAN

05/11/2009

05/11/2021

1969169




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0002 0400825527
NÚMERO CÉDULA

PUSDA CARDENAS ESTUARDO FABIAN

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTON

SANTA MARTHA DE CUSA

PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSOS

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040072979-4

VELASCO VELASCO GONZALO GUILLERMO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

07 NOVIEMBRE 1964

002-1 0571 01138 M

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1964

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL

ESTUDIANTE

CARLOS BERNARDO VELASCO B

TULCAN/TULCAN

30/08/2016

30/08/2004

TULCAN

RENOVACION DE LA IDENTIFICACION

30/08/2016

REN 0055830

CE

[Signature]

PLACARDERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

IDENTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015/2011

263-0033

NUMERO

0400729794

CEDELA

VELASCO VELASCO GONZALO

GUILLERMO

CARCHI

TULCAN

PROVINCIA

TULCAN

PARROQUIA

TULCAN

[Signature]

SECRETARIA NACIONAL DE ELECTORADO

0000018

124

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **040114469-6**

APellidos y Nombres: **YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI MONTUFAR LA PAZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-04-03**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **CASADA**

TITO LEON GORDON VILLARREAL



MARCO RODRIGUEZ
PROFESIÓN / OCV: **ESTUDIANTE**
V: **44444444**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

APellidos y Nombres del Padre: **YAR JOSE NICOLAS**

APellidos y Nombres de la Madre: **TULCAN HERNANDEZ LIDIA MARIA ALICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **TULCAN 2012-03-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-21**

NOTARIO TERCERO

ALICIA HERNANDEZ

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0029 NÚMERO

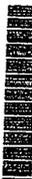
0401144696 CÉDULA

YAR HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN

CARCHI PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

TULCAN CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ ZONA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0400764833

GÓYES AYALA CESAR BAYARDO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

ES JUNTO 1965

001-1 0200 00576 M

CARCHI/TULCAN

TULCAN 1965

PRIMA DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CASABUENA

IGNACIO CESAR GÓYES

MARIA BEATRIZ AYALA

TULCAN

24/01/2000

24/01/2000

REN: 0112743

TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0011 NÚMERO

0400764833 CÉDULA

GÓYES AYALA CESAR BAYARDO

CARCHI TULCAN

PROVINCIA GONZALEZ SUAREZ CANTÓN GONZALEZ SUAREZ

PARROQUIA

1. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040097449-9
 ESCOBAR DELGADO GILBER DEMETRIO
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 30 MAYO 1971
 DPT 0107 00107 M
 CARCHI/TULCAN
 JULIO ANDRADE 1971

[Handwritten signature]



6

ECUATORIANA*****
 CASADO
 SECUNDARIA
 JOSE LUCIANO ESCOBAR CARDELLAS
 MARIA MAGDALENA TULCAN ECUADOR
 TULCAN
 30/03/2021

R. MARCO RODRIGUEZ
 MARIA AMERICA WILLAREAL GER
 ESTADISTAS
 TULCAN ECUADOR
 03/03/2009
 MARIO TER

0976127

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0004
NÚMERO

0400974499
CÉDULA

ESCOBAR DELGADO GILBER
DEMETRIO

CARCHI

TULCAN

PROVINCIA

CANTON

JULIO ANDRADE
PARROQUIA

ZONA

[Handwritten signature]

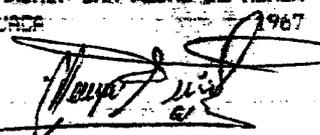
1) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA: CIUDADANIA 170890156-4

LOMAS CHACON WILMER GERMAN
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 29 ABRIL 1967
 001- 0071 00071 M
 CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
 HUACA 1967




7

CUARTORIANO ***** V2133V222

CASADO SERIE OLEA LUCERO ENDARA
 SECUNDARIA MEDANTE

ANTONIO LOMAS NAZARE
 BERTHA ELIZA CHACON
 QUITO 10/09/2012
 10/09/2024

DUP 0086722



W

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

REFERENCIAL Y CIRCULO 7-May-2011

170890156-4 357-0105

LOMAS CHACON WILMER GERMAN

PICHINCHA QUITO
 COTACOLLAO COTACOLLAO

SANCION M: 36,40 C: 0,00 R: 0 Tol USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0022
 2528256 19/10/2011 21:04:35

2528256

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION



CIUDADANIA 540067315-8
POZO CARRERA
EDISON FABIAN
CARRERA
TULCAN
TULCAN
1982-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
M
Estado Civil Casado
ALEXANDRA JACQUELINE
REVELD

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E-44483242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE POZO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION TULCAN 2011-09-02
FECHA DE EMISION 2011-09-02



DR. MARCO RODRIGUEZ
TULCAN - ECUADOR
NOTARIO TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0025 NÚMERO 0400673156 CÉDULA

POZO CARRERA EDISON FABIAN

CANTON TULCAN
PARROQUIA TULCAN ZONA

PRESENCIA EN LA JUNTA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A. debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

Dr. Marco Rodriguez
Dr. Marco Rodriguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN

D 000013

RAZON: EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CANTON TULCAN, Doctor Marco Rodríguez Fuentes, en legal forma doy fe, que en la presente fecha se margina en la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A, otorgada ante el Suscrito notario, el veinticinco de octubre del dos mil doce, la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.006696 de fecha veintiuno de diciembre del dos mil doce, con la que ha sido aprobada la CONSTITUCION DE COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DEL NORTE UTRANLOGIS S.A, por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Tulcán, 03 de enero del 2013.-



Dr. Marco Rodríguez
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON TULCAN



0000021
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

05396

22 FEB 2013

Quito,

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTISTAS PESADOS DE NORTE UTRANLOGIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración c Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO